

CONSTANCIA: La dejo en el sentido que el día 6 de OCTUBRE de 2020, venció el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda. La parte interesada no se pronunció.

Armenia, Quindío, octubre 8 de 2020

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Exp.2018-00100-99
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra demanda de Ejecución promovida a través de apoderada judicial por la señora ADRIANA GOMEZ LOPEZ quien representa al menor SANTIAGO TELLEZ GOMEZ, en contra de CESAR AUGUSTO TELLEZ al respecto se tiene que la parte actora no subsano la demanda durante el termino concedido para ello, consecuente se procederá de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, rechazando la misma y ordenando devolver anexos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demandada por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd7957ed742aea8eb3aafad689edfe508b7f154878d155c71f5e124c2a72e34**
Documento generado en 09/10/2020 11:23:44 a.m.

EXPEDIENTE 2018-00476-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Incorpórese a las presentes diligencias el despacho comisorio numero 010 procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal, donde advierte el comisionado que no se llevó a cabo diligencia alguna, en razón a la terminación del proceso que adelanta este despacho judicial promovido por OLGA LUCIA GARCIA MARQUEZ, en contra de JHON JAIRO HERNANDEZ OROZCO. Lo anterior para los fines pertinentes.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez.

gym

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6e38992c366ca0dd6c32c433784414116957643af4c9ad2d76cff442c92a3f0

Documento generado en 09/10/2020 05:09:25 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Quindío, octubre 13 de 2020.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria.

Expediente 630013110004201800478 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020).

El presente proceso de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, promovido por MIRIAM BUITRAGO GUZMAN, respecto de JHON FREDY NIETO BUITRAGO y GONZALO NIETO PEREZ, ha permanecido inactivo en la secretaria del despacho, dado que la parte interesada no ha solicitado la realización de ninguna actuación durante más de un año. La última actuación tiene fecha veinte (20) de junio de 2019, comunicando a la demandante la renuncia al poder que presentó la Defensora Publica.

Así las cosas, se decreta el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado en el artículo 317 numeral 2 del Código General del Proceso ordenando la terminación del proceso, en consecuencia, se dispondrá el archivo del mismo, con su respectivo desglose y entrega de los documentos aportados a la señora MIRIAM BUITRAGO GUZMAN.

No habrá lugar a condena en costas.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

L.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 906ea8c79e37988db1b0d0903f1af3aa6f9a28a2a409c1d86a70e09a116cea6f

Documento generado en 09/10/2020 11:24:55 a.m.

Constancia: Dentro de estas diligencias, el día 8 de octubre a las cinco de la tarde venció el termino de contestación de la demanda. La parte pasiva, a través de apoderado judicial, había allegado respuesta, donde, propuso excepciones de mérito

Armenia octubre 8 de 2020

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

2020-0027-00 (63001311000420200002700)
Investigación de paternidad
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020).

Téngase por contestada la demanda allegada en tiempo oportuno, de acuerdo a lo previsto en el artículo 96 del Código General del Proceso, dentro de este proceso verbal promovido por SOR VIVIANA SIERRA DAVILA quien representa al menor SANTIAGO SIERRA DAVILA en contra de JHOAN SEBASTIAN PARRA LOAIZA.

Por secretaria córrase traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva por el termino de cinco días tal como lo dispone el Artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2cda39966df068b898d358bc79cb5f0a281965eb3f9d457918e38ef562cdf2c1
Documento generado en 09/10/2020 05:09:19 p.m.

RADICADO 630013110004202000037 00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020).

Se incorpora y pone en conocimiento, dentro del proceso DIVORCIO, promovido por MAGDA VIVIANA SALAZAR GIRALDO, el contenido de los memoriales que anteceden, con relación al demandado señor JOHN FREDY AGUIRRE GARCIA, allegados por deceval entidad que recibe en depósito los títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (ECOPETROL), Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia y Oficina de Instrumentos Públicos de Filandia, para los fines pertinentes y convenientes.

Anexar los oficios referenciados al estado electrónico, o en su defecto, enviar al correo del interesado.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.-

Juez.-

l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

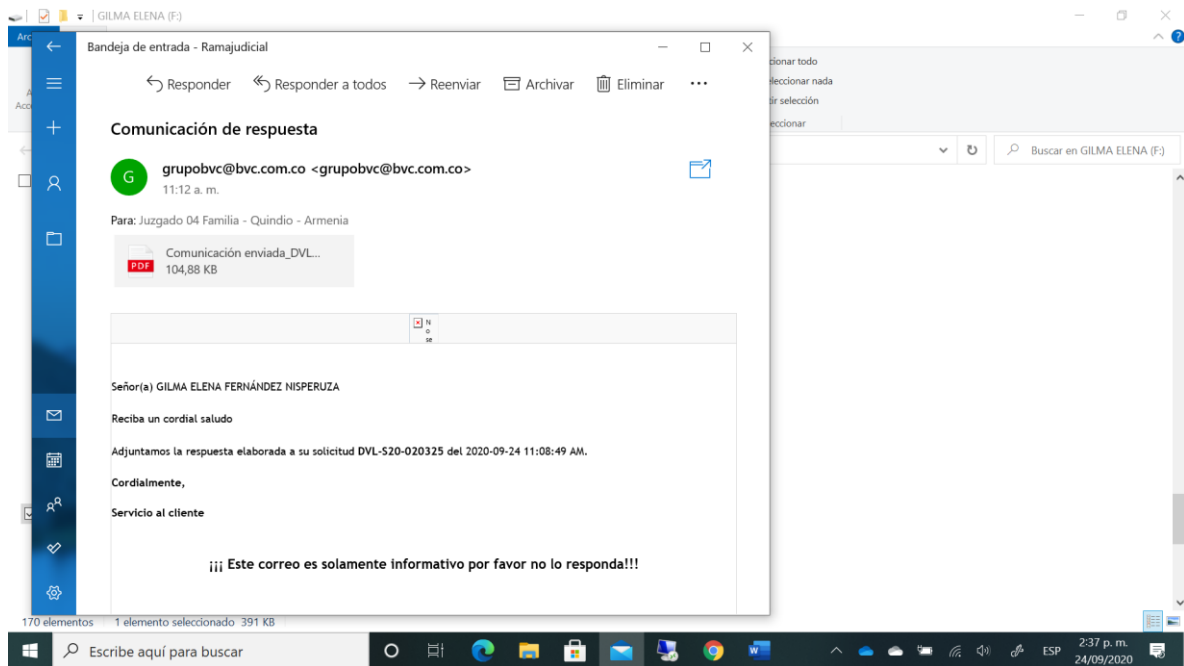
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d090c74b0b3d5e37fc226533509170e4a651d920ce2cbbf43ee832673c94c3**

Documento generado en 09/10/2020 05:09:18 p.m.





Radicación relacionada: DVL-E20-051891

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2020

Doctora
GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA
j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: EMBARGO OFICIO N° 458 DE 18/09/2020 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA

REF. Embargo
Oficio No. 458 de 18/09/2020
Exp. 2020-00037-00
Radicado en **deceval**: 21 de Septiembre de 2020

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Respetada doctora,

Conforme al asunto de la referencia remitido por ECOPETROL S.A, nos permitimos informar que se procedió con la anotación en cuenta de la medida cautelar de embargo sobre:

Cinco mil (5,000) ACCIONES ORDINARIAS del emisor ECOPETROL S.A, identificadas con ISIN COC04PA00016, de las cuales es titular el inversionista AGUIRRE GARCIA JOHN FREY, identificado en **deceval** con CC No. 18467481.

No obstante lo anterior y dado que la única forma en que es posible cumplir eficientemente la orden de embargo es consignar los rendimientos al Banco Agrario, teniendo la identificación completa del depósito judicial, de acuerdo a los requerimientos del mismo banco, por lo anterior, solicitamos nos indique la siguiente información para este caso en concreto:

- Número de cuenta del Banco Agrario para la constitución de Depósitos Judiciales
- Número del expediente (10 dígitos para expedientes judiciales)
- Número del proceso (23 dígitos para procesos judiciales)
- Número de identificación del demandante.





Adicionalmente le comunicamos que, teniendo en cuenta que las mencionadas acciones son de renta variable, las cuales no tienen un vencimiento determinado, los rendimientos generados únicamente podrán retenerse y posteriormente consignarse en la cuenta indicada por la autoridad, en las fechas posteriores al registro de la medida cautelar.

Cordialmente,

ANA JULIETH PEÑA GARCÍA
ANALISTA DE OPERACIONES
JEFATURA JURIDICA

Folios: 2
Anexos:

Copia Ext:
Copia Int:



RESPUESTA RADICADO 2020-00037-00

Ing. Leonel Londoño Gallego <llondono@armenia.gov.co>

Lun 28/09/2020 6:01

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (493 KB)

KCZ-330.pdf;

Buenos días

De conformidad con la referencia, envío en archivo adjunto respuesta a lo solicitado.

Cordialmente

Leonel Londoño Gallego
Profesional Universitario

ST-PTM-CA-15878

ARMENIA-QUINDIO, 26 de Septiembre de 2020

Doctor (a)
GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA
JUZGADO DE FAMILIA 4 - Cuarto
CALLE 20A N° 14 - 15 PISO 5 ARMENIA
ARMENIA

Asunto: Embargo y Secuestro - Divorcio - Placa: KCZ330
Demandante: - MAGDA VIVIANA SALAZAR GIRALDO
Demandado: 18467481 - JOHN FREY AGUIRRE GARCIA

Cordial saludo

En atención a su oficio Nro.456 del 18 de Septiembre de 2020 que hace referencia al expediente 2020-00037-00, radicado en este despacho el 26 de Septiembre de 2020, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: KCZ330 y de acuerdo con el artículo 588 y ss. del C.G.P., se acató la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro - Divorcio (100 % de propiedad del demandado) identificado con documento No 18467481 correspondiente a JOHN FREY AGUIRRE GARCIA) y se inscribió en el Registro magnético automotor de la Secretaría De Tránsito y Transporte de Armenia.

Cordialmente,



Leonel Londoño Gallego.
Profesional Universitario
Control Automotor

PARRAFO23.....

2842020EE00068

ORIPFIL

Filandia, 22 de septiembre de 2020

Señor

JUEZ CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Calle 20 A #14-15

Edificio Gómez Arbeláez Piso 5.

Armenia, Quindío



Asunto: Respuesta a oficio 459 del 21 de septiembre de 2020

Proceso: Divorcio

Rad: 2020-00037-00

Cordial Saludo:

Muy comedidamente me permito manifestarle que si el Juzgado desconoce el resultado del oficio 0281 del 5 de marzo de 2020 donde se solicitaba a esta oficina inscribir un embargo en la matrícula inmobiliaria 284-5490, no es porque la Oficina de Registro no haya dado respuesta, ya que el documento fue radicado con turno número 2020-284-6-110 el día 11/03/2020, calificado el día 12/03/2020 a las 9:00 a.m. y devuelto sin registrar puesto que no se podía inscribir el embargo ya que aparece inscrito y vigente patrimonio de familia inembargable.

Además se respondió con el Oficio 2842020EE0036 de la misma fecha 12 de marzo de 2020 dirigido a su Despacho, el cual fue entregado al destinatario, según lo certifica 4/72, el día 21 de mayo de 2020.

No obstante que si tramitó, si se respondió, si se envió y si fue entregada la respuesta a su Despacho, de todas formas procedo a enviarle copia del citado oficio de respuesta, copia de la nota devolutiva, copia de la certificación de 4/72 donde consta la entrega, pero no es posible enviarle copia del certificado de tradición por cuanto no se puede expedir con tarifa exenta, y el que ya había sido pagado se remitió con el oficio de respuesta perdido.

Atentamente,


JIMMY EDUARDO GONZALEZ PALACIO
Registrador Seccional

2842020EE00036

ORIPFIL
Filandia, 12 de marzo de 2020

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Calle 20 A #14-15
Edificio Gómez Arbeláez Piso 5.
Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta a oficio 281 del 05 de marzo de 2020
Proceso: Divorcio
Rad: 2020-00037-00

Cordial Saludo:

Muy comedidamente me permito informarle que el embargo decretado por su Despacho y comunicado a esta oficina a través del oficio de la referencia NO pudo ser registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 284-5490 debido a que en dicho folio se encuentra inscrita y vigente la constitución de patrimonio de familia inembargable en favor de los hijos.

Anexo la nota devolutiva y certificado de tradición donde consta el patrimonio de familia aludido.

Atentamente,


JIMMY EDUARDO GONZALEZ PALACIO
Registrador Seccional



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: PO-ARMENIA Orden de servicio: 13389289		Fecha Pre-Admisión: 14/03/2020 12:04:56		RA254613188CO	
5004 000 Remite	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO Dirección: CALLE 7 NO. 8-09 Referencia: NT/C.C/T.1899999007		Causal Devoluciones: RE Rehusado ☐ C1 C2 Cerrado NE No existe ☐ N1 N2 No contactado NS No se pudo entregar ☐ PA PA NR No se pudo entregar ☐ AC AC DE Desconocido ☐ FM FM Dirección errada ☐		5004 026 PO-ARMENIA EJE CAFETERO
	Ciudad: FILANDIA Depto: QUINDIO Nombre/ Razón Social: JUEZ CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD Dirección: CALLE 20A N°14-151 PISO 5		Firma nombre y/o sello de quien recibe: 21 MAY 2020 10:34 A C.C. Tel. Hora:		
	Tel: 300 800 0000 Código Postal: 500000 Ciudad: ARMENIA, QUINDIO Depto: QUINDIO		Fecha de entrega: 21 MAY 2020 Hora: 10:34 A Gestión de entrega: 1er		
	Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500 Observaciones del cliente: Jose Alberto Mora CC 89.000.000 QUIEN RECIBE: [Firma]		21 MAYO 2020		
5004 000 Destinatario					
50040265004800RA254613188CO					

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.472.com.co

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 22 de Septiembre de 2020 a las 01:01:40 pm

El documento OFICIO Nro 281 del 05-03-2020 de JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL de ARMENIA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-284-6-110 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 284-5490

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-284-1-841

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 425 DE 1999).(400 405)

EN EFECTO, SOBRE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA CONSTITUIDO PATRIMONIO DE FAMILIA Y DENTRO DE LOS BENEFICIARIOS TAMPOCO APARECE LA DEMANTE EN ESTE PROCESO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

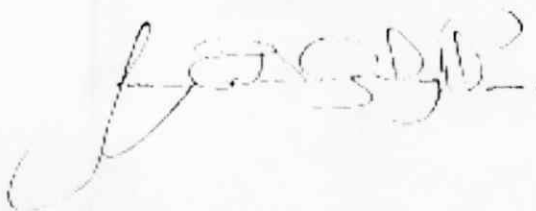
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DÉBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 22 de Septiembre de 2020 a las 01:01:40 pm

66683

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 281 del 05-03-2020 de JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL de ARMENIA - QUINDIO

RADICACION: 2020-284-6-110



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Sistema de Información Registral - Producción-7.4.8
Fecha Actual: 22/9/2020

Turno: 2020-284-6-110



Detalles de Turno

Datos basicos de Turno

Número del Turno	2020-284-6-110
Fecha de Radicación	11/03/2020
Número de Recibo	88889484
Valor Pagado	20,700
Valor por Pagar	0
Valor Devuelto	0
Valor por Devolver	0
Estado Actual	ENTREGA EXTERNA
Estación Asignada	X-ELIANA.MEJIA
Resolución	DEVUELTO
Relación Actual	2020-284-172
Fase Relacion Actual	REG_ENTREGA_EXTERNO

Turnos de Devoluciones Asociados

Matrículas Asociadas

Folio	Estado
284-5490	ACTIVO

Encabezado del Documento

Datos Básicos			
Tipo	OFICIO	Número	281
Fecha	05/03/2020	Comentario	
Oficina de Procedencia			
Departamento	QUINDIO		
Municipio	ARMENIA		
Tipo	JUZGADO	Número	111
Nombre	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL		

Actos Asociados

Tipo	EMBARGO	Cuántia:	1	Valor Conservación Documental:	400	Valor:	20,300
------	---------	----------	---	--------------------------------	-----	--------	--------

Certificados Asociados

TURNO	TIPO	VALOR
2020-284-1-841	NORMAL	16,800

Historial de fases del turno

FASE	ATENDIDO POR	FECHA	RELACION FASE	RELACION SIGUIENTE
SOLICITUD	ALVARO.BEJARANO	11/03/2020 02:50:10 PM		
CONFRONTAR	ALVARO.BEJARANO	11/03/2020 02:50:13 PM		
REPARTO REGISTRO	JIMMY.GONZALEZ	12/03/2020 08:47:04 AM	2020-284-170	
CALIFICACION	JIMMY.GONZALEZ	12/03/2020 09:00:23 AM		
MESA CONTROL	JIMMY.GONZALEZ	12/03/2020 09:35:34 AM		
FIRMAR REGISTRO	JIMMY.GONZALEZ	12/03/2020 09:38:04 AM		
CERTIFICADOS ASOCIADOS	JIMMY.GONZALEZ	12/03/2020 10:35:04 AM	2020-284-172	
DESANOTADO CORRESPONDENCIA	ALVARO.BEJARANO	12/03/2020 10:38:01 AM	2020-284-172	
ENTREGA EXTERNA		17/03/2020 12:48:11 PM		

Datos del solicitante

Nombre del Solicitante:	MAGDA VIVIANA SALAZAR	Telefono:	
Tipo de Documento del Solicitante:	SE	Número de Documento del Solicitante:	167275638

Pagos asociados

Valor derechos de registro:	20,300	Valor certificados asociados:	16,800
Valor de impuestos:	0	Valor de multa:	0
Otro impuesto:		Valor otro impuesto:	0
Valor Conservación Documental	400		

Canal de Recaudo:	SUPERGIROS	Cuenta Destino:	OCCIDENTE-256106006
-------------------	------------	-----------------	---------------------

Forma de Pago:	Banco/Franquicia:	No. Aprobación:	Fecha Documento:	Valor Pagado:	Banco:	Valor Documento Pago:
CONSIGNACION_SUPERGIROS	OCCIDENTE -	17598962125920039025667	11/03/2020	20,700	OCCIDENTE	37,500

Detalles Antiguo Sistema

Libro		
Tipo		Número-Letra
Página		Año
Tomo		
Número		Página
Municipio		Año

Notas informativas del turno

Notas Devolutivas del turno

 SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA.	JIMMY.GONZALEZ EN EFECTO, SOBRE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA CONSTITU...	
---	---	---

Reimpresion de Nota Devolutiva de Calificación

Número de Copias:

Imprimir



Volver



EXPEDIENTE 2020-071-00 (6300131100420200007100)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Conforme la anterior petición, el despacho autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que realice la notificación a la parte demandada del auto que libro mandamiento de pago, en la forma que consagra el decreto 806 de 2020 en la dirección que menciona en escrito que se resuelve.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN. -

Juez. -

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08cd46ba7e3613df17991eda659268ab8c47ddba0809dbb023e842f30035b5fd

Documento generado en 09/10/2020 05:09:21 p.m.

Expediente 202000198-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra demanda de DIVORCIO, promovida a través de apoderado judicial por CARLOS ALBERTO BOTERO BORBON, contra NUBIA CORTES GOMEZ, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss., del Código General del Proceso.

Se procederá al decreto las medidas cautelares solicitadas de los bienes inmuebles ubicados en esta ciudad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de DIVORCIO, promovida a través de apoderado judicial por CARLOS ALBERTO BOTERO BORBON, contra NUBIA CORTES GOMEZ.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Se dispone notificar personalmente a la demandada del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos.

QUINTO: De conformidad con el Art. 598 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y secuestro de los siguientes bienes que a continuación se detallan:

- :
1. Predio urbano, localizado en la ciudadela La Cecilia, manzana 26 casa N° 21, del área urbana de Armenia, identificado con la matrícula inmobiliaria 280 149747, de propiedad de la señora Nubia Cortés Gómez.
 2. Predio urbano, localizado en la urbanización La Unión, manzana 14, casa N° 19 del área urbana de Armenia, identificado con la matrícula inmobiliaria 280 6218, de propiedad de Carlos Alberto Botero Borbón y Nubia Cortés Gómez.
 3. Predio urbano, localizado en la calle 27 N° 5-02 Horizonte Verde conjunto residencial – Propiedad horizontal, apartamento N° 1405 torre 2 del área urbana de Armenia, identificado con la matrícula inmobiliaria 280 234162, de propiedad Carlos Alberto Botero Borbón y Nubia Cortés Gómez.
 4. Predio urbano, localizado en la calle 27 N° 5-02 Horizonte Verde conjunto residencial – Propiedad horizontal, parqueadero N° 189, nivel 7 del área urbana de Armenia, identificado con la matrícula inmobiliaria 280 234362, de propiedad de Carlos Alberto Botero Borbón y Nubia Cortés Gómez.
 5. Predio urbano, localizado en la calle 27 N° 5-02 Horizonte Verde conjunto residencial – Propiedad horizontal, apartamento N° 907 torre 2 del área urbana de Armenia, identificado con la matrícula inmobiliaria 280 234124, de propiedad de Carlos Alberto Botero Borbón y Nubia Cortés Gómez.
 6. Predio urbano, localizado en la calle 27 N° 5-02 Horizonte Verde conjunto residencial – Propiedad horizontal, parqueadero N° 190, nivel 7 del área urbana de Armenia, identificado con la matrícula inmobiliaria 280 234363, de propiedad de Carlos Alberto Botero Borbón y Nubia Cortés Gómez.

Líbrese los oficios respectivos.

SEXTO: A la doctora ANA LUCIA RAMIREZ OSORIO, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, en representación de la parte activa, en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.

I.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0d99ff4ad1f0921beb37972f36de1e6ab07d0682aba62f1f4cbe119d662864e

Documento generado en 09/10/2020 05:09:15 p.m.